



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. MMQEP-2022-074

**ING. RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA NRO. 9 AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) 2022**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1, Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador; indica que, "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes".
- Que,** en el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador "establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos";
- Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras



o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.



Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso, expresamente dispone "(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad(...)";

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)";

Que, el primer inciso del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: "(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)".

Que, en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.

Que, en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los



principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos”;

Que, en el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que: “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

Que, El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, El artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, el Art. 228 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito Creación. - Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública



Metropolitana del MERCADO MAYORISTA " (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, del Capítulo I, de este Título;

- Que,** el Art. 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. - Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana letra b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;
- Que,** el Art. 229 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. - Objeto principal. - La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad
- Que,** el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a las atribuciones del Gerente General a) cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades del MMQ-EP.
- Que,** el Art. 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a "Portafolio de Productos del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General";
- Que,** mediante Acción de Personal N°026-MMQ-EP-2022, emitida el 26 de enero de 2022, el Dr. Santiago Guarderas I., en su calidad de alcalde del Distrito



Metropolitano Quito, presidente del Directorio de la MMQ-EP, resolvió “designar al Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito”;

Que, con Resolución Nro. MMQ-EP-2022-001 de 12 de enero de 2022 la Gerente General aprueba el Plan Anual de Contratación 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, la implementación y la publicación del Plan Anual de Contratación - PAC 2022 de la MMQ-EP en el portal www.compraspublicas.gob.ec del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con Resolución de Reforma PAC - Compras Públicas Nro. 003-2022 de 28 de marzo de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 1 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-037 de 11 de julio de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 2 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-039 de 19 de julio de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 3 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-042 de 28 de julio de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 4 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de



la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-044 de 08 de agosto de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 4 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-056 de 05 de septiembre de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 6 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-064 de 19 de septiembre de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 7 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2022-067 de 13 de octubre de 2022 el Gerente General aprueba la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC Nro. 8 del año 2022, y dispone a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2022-600 de fecha 09 de noviembre de 2022, el Mgs. Marcelo David Castro Álvarez, Gerente de Operaciones solicita a la Srta. Verónica Robles Gerente de Desarrollo



Organizacional la reforma al PAC y menciona "(...) De las Reformas: Se requiere la reforma de la contratación que dentro de la planificación consta como, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE AUTOCOMPACTACION DE DESECHOS SOLIDOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MMQEP", misma que dentro del PAC se encuentra planificada para el segundo cuatrimestre del presente año, sin embargo, por los distintos cambios administrativos y por cuanto no se disponía de una profesional en el área de desechos sólidos, sino hasta septiembre del año en curso, fecha en la cual la profesional del área mencionada se pudo hacer cargo del proceso contractual, y con ello dar inicio a la preparación de los documentos previos a la contratación, por tal razón y una vez que se cuenta con todos los documentos preparatorios, es necesario realizar la reforma al PAC y se lo ubique dentro de la planificación que esta se la realice dentro del tercer cuatrimestre del 2022.

De las Eliminaciones: Dentro de la planificación del PAC consta la contratación cuya descripción es, "ADQUISICION DE MOTOS Y CUADRONES PARA EL PERSONAL DE SUPERVISION DE LA MMQEP", esta no se la ejecutará en este ejercicio fiscal, por cuanto, si bien es un requerimiento para la correcta prestación del servicio, así como una pronta atención a las distintas novedades que se presentan dentro del Mercado Mayorista de Quito, actividad realizada por parte de los supervisores, sin embargo, la Jefatura de Supervisión en coordinación con la Gerencia de Operaciones de la MMQEP, ha convenido no ejecutar esta contratación toda vez que existen otros procesos contractuales que son más prioritarios en miras de la mejora de los servicios dentro del Mercado Mayorista de Quito, es importante además citar que, no se da prioridad a esta contratación debido a que se dieron varios cambios administrativos dentro de la Gerencia de Operaciones, ocasionando con ello que existan retrasos en la ejecución de los procesos contractuales, es por ello que luego de un análisis y priorización de los contratos que son de mayor importancia debido al poco tiempo para ejecutarlos la Jefatura de supervisión y la Gerencia de Operaciones, ha decidido realizar esta adquisición en el próximo



año. En lo que corresponde a la contratación para "ADQUISICION DE PARTES Y REPUESTOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE IMPRESION DE TICKETS DEL AUTOPARKING DE LA MMQEP", esta no se la realizará, por cuanto se está realizando las gestiones necesarias para la adquisición de un nuevo "Sistema Integral de Autoparking", dentro del cual comprende un equipo de emisión de tickets de manera automatizada, cuya función será, continuar con las actividades de control de ingreso y salida de vehículos, así como del uso de parqueaderos dentro del Mercado Mayorista de Quito. Así también, en cuanto a la "ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO", esta no es posible ejecutarla, toda vez que es indispensable disponer primero del nuevo sistema de autoparking integral que será contratado, por la razón de que es indispensable verificar la capacidad en lo referente al servidor que brinda la conexión en red, ya que este sistema será anclado al servidor a fin de disponer de una base de datos y conectividad integral, por ello y en miras de no saturar al servidor y que este a su vez presente fallas, se prevé dar inicio al sistema integral de autoparking primero, y una vez que este se encuentre operativo y posterior a su respectivo periodo de prueba, se realizarán los estudios y levantamientos necesarios, que nos permitan determinar si es posible instalar las cámaras de vigilancia al servidor existente, en caso contrario será indispensable la contratación y mejoras al servidor de red sin mencionar del servicio de energía eléctrica. Como último punto tenemos la contratación denominada, "IMPLEMENTACION DE SEÑALETICA HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL MERCADO MAYORISTA DE QUITO", esta si bien fue elevada al sistema de compras públicas, no se la llegó a ejecutar por cuanto fue declarada desierta conforme a Resolución Administrativa N° MMQEP-2022- 072, del 07 de noviembre de 2022, además, es imprescindible tener en consideración que, se está realizando las gestiones necesarias que permitan la contratación de obra para la rehabilitación de las vías y parqueaderos del Mercado Mayorista de Quito, es decir su repavimentación vial, por tal razón no es procedente realizar o ejecutar la contratación para la señalética horizontal y vertical de la MMQEP,



sin antes ejecutar la obra de repavimentación vial, en tal virtud esta contratación no se la ejecutará en el presente año, sino una vez que se termine la obra de repavimentación de vías y parqueaderos del Mercado Mayorista de Quito, la cual se estima estará para mediados del próximo año. Con lo antes expuesto, solicito muy cordialmente requerir a quien corresponda, se realicen las reformas y eliminaciones dentro del Plan Anual de Contratación del presente año(...) en base a los justificativos expuestos para dicho requerimiento."

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2022-613 de fecha 16 de noviembre de 2022, el Mgs. Marcelo David Castro Álvarez, Gerente de Operaciones solicita a la Srta. Verónica Robles Gerente de Desarrollo Organizacional la Inclusión e actividades al PAC en el que menciona "(...) se requiere la incorporación de la actividad, "REHABILITACIÓN VIAL Y PARQUEADEROS DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO", que, a la presente, ya se dispone de toda la documentación preparatoria, y es necesario realizar la incorporación de esta tarea al PAC, mediante la ubicación en la planificación dentro del tercer cuatrimestre del 2022. Además, y como algo mandatorio y de suma importancia se requiere la incorporación de la actividad, "FISCALIZACIÓN DE LA REHABILITACIÓN VIAL Y PARQUEADEROS DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO", que de la misma manera, cuenta con todos los documentos preparatorios y por ello es necesario su incorporación al PAC, mediante la ubicación en la planificación dentro del tercer cuatrimestre del 2022, cabe aclarar que esta actividad va de la mano de la anterior actividad en apego a normativa y reglamentación vigente en contratación pública. Con lo antes expuesto, solicito muy cordialmente requerir a quien corresponda, se realicen las inclusiones dentro del Plan Anual de Contratación del presente año (...) en base a los justificativos expuestos para dicho requerimiento.

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2022-615 de fecha 17 de noviembre de 2022, el Mgs. Marcelo David Castro Álvarez, Gerente de Operaciones comunica a la Srta. Verónica Robles Gerente de Desarrollo Organizacional el alcance al memorando No. GADDMQ-MMQEP-GO-2022-613



en que menciona "(...) Ante lo expuesto, me permito remitir a usted la matriz de Reforma al Plan Anual de Contratación para presente año con la corrección respectiva, para el trámite pertinente."

Que, mediante Memorando Nro. MMQEP-JDT-GDO-2022-156 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Ing. Carlos Mauricio Quilachamin Simbaña, Jefe de Desarrollo Tecnológico comunica al Mgs. Oswaldo Toro Gerente de Desarrollo Organizacional Subrogante las actividades en el plan anual de contratación por parte de la Jefatura de Desarrollo Tecnológico, que no podrán ser ejecutadas en el año 2022 y menciona "(...) El stock de consumibles (toners) para las impresoras se encuentra en cero hasta la presente fecha de este documento, por ende, se debe adjudicar el proceso de adquisición de los mismos para poder verificar el estado de los equipos y dar mantenimiento correctivo a las impresoras que lo necesiten. Este proceso no será ejecutado este año 2022 ya que depende de otra actividad, se lo realizará en el año 2023. (...) "(...) Está en proceso de compra la "adquisición de computadoras portátiles para la institución" mediante catálogo electrónico, por ende y por la premura del tiempo solo se realizará este proceso de compra ya que se debe configurar e instalar 20 equipos de cómputo en el último mes del año 2022."

Que, mediante Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-604 de fecha 06 de diciembre de 2022, el Tlgo. Pablo Danilo Estrella Calderón, Guardalmacén, informa al Mgs. Oswaldo Toro Jefe Administrativo la eliminación de actividades PAC en el que menciona: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL MMQ OBSERVACIÓN: No se ejecutará en el presente ejercicio fiscal, por cuanto existe una funcionaria responsable del servicio de limpieza, por lo que no existe la necesidad institucional.

ACTIVIDAD: SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

OBSERVACIÓN: Mediante Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-559, de 02 de



diciembre de 2022, se solicitó a la Administración Zona Centro Manuela Sáenz, la devolución de los vehículos, por lo cual no existe la necesidad institucional.

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO.

OBSERVACIÓN: Mediante Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-559, de 02 de diciembre de 2022, se solicitó a la Administración Zona Centro Manuela Sáenz, la devolución de los vehículos, por lo cual no existe la necesidad institucional.”

CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, solicito de la manera más cordial de signe a quien corresponda, se elimine las actividades dentro del Plan Anual de Contratación del presente año, por lo que se ha optimizado los recursos que conviene a los intereses institucionales.”

Que, mediante Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-677 de fecha 08 de diciembre de 2022 la Srta. Verónica Robles Gerente de Desarrollo Organizacional solicita al Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General la elaboración de la Resolución para la Reforma Nro. 9 de PAC 2022 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, para lo cual remite la matriz (ANEXO1) (...).

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MMQEP-GDO-2022-677 de fecha 08 de diciembre de 2022 el Mgs. Rusbel Jaramillo Gerente General da instrucción al Mgs. Miguel Eras Asesor Jurídico “para su revisión previa suscripción” de la novena Reforma al Plan Anual de Contratación Pública del MMQ-EP 2022.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC Nro. 9 del año 2022 para los procesos de acuerdo a la matriz adjunta, que se incorpora y forma parte de la presente Resolución (ANEXO 1).

Art. 2.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Organizacional a través de la Jefatura Administrativa la publicación de la Reforma del PAC institucional para el año 2022 en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, el 09 de diciembre de 2022.

Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 09 de diciembre de 2022

Ing. Paola Evelyn Herrera Cruz

SECRETARIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Página 13 de 14



Revisión legal	Abg. Miguel Alejandro Eras Moreira Asesor Jurídico	
Elaboración	Abg. Ingrid Nathaly Rubio Barrera Analista Jurídico	